Entre los **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, nombrada por el Secretario Distrital de Salud mediante Resolución N°381 del 01 de abril de 2024 y posesionada el 1 de abril de 2024, obrando en nombre y Gerente (E) de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 11 del Acuerdo 15 de 2017[2] que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Oficina de Sistema de Información TIC, las siguientes: "(…) 5. Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la subred y gestionar los proyectos que correspondan con las mismas. (…) 8. Liderar y Coordinar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte las TIC, propiciando la funcionalidad, disponibilidad, seguridad, confiabilidad, continuidad y oportunidad del software, hardware y comunicaciones. (…) 14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Con base en lo anterior, la Oficina de TIC es responsable de definir las necesidades que en materia de infraestructura tecnológica requiera la Subred, así como gestiona los proyectos que se tornen necesarios para solventarlos, en virtud de las metas institucionales propuestas para el periodo 2020-2024, entre otras: "Brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, a través del Modelo de Atención Integral basado en Atención Primaria en Salud, gestión asistencial excelente, segura, humanizada, eficiente, promoción de la docencia, investigación e innovación con talento humano*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

íntegro para contribuir al bienestar y calidad de vida de la población". Así, la Entidad debe garantizar que las diferentes áreas administrativas y asistenciales cuenten con la logística suficiente de insumos para el desarrollo diario de sus actividades. Dentro de estos insumos, la Subred requiere el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, los cuales resultan básicos para el normal desarrollo de los procesos estratégicos y de apoyo, especialmente, a oficinas como Financiera, Talento Humano, Contratación, Jurídica, Comunicaciones, TIC, Calidad, entre otras, todas las cuales requieren contar permanentemente con este apoyo para realizar de manera adecuada las gestiones y trámites administrativos que están a su cargo. Por su parte, los procesos misionales, como son la gestión clínica hospitalaria, urgencias, ambulatoria, utilizan permanentemente el sistemas de información (HIS) de la Subred en el cual se alojan los formatos que deben ser impresos, entre otros: las ordenes médicas, reportes de laboratorio, radiología, terapias, nutrición, hospitalarios, agendas de consulta externa, historia clínica de pacientes cuando lo solicitan para autorizar en las EPS, epicrisis, facturas, arqueos de caja, derivados de las atenciones realizadas, a solicitud del médico tratante, su EPS; los entes de control e incluso, los propios pacientes, por lo que, resulta imperioso contar con el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo. Teniendo en cuenta lo anterior y derivado de los compromisos asumidos por la subred la Entidad requiere conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia, contratar los servicios de impresión y escáner para los diferentes procesos en todas las sedes que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Contar con la prestación adecuada de este servicio, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[3], que dice: "a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población". A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo. Por último, la necesidad anteriormente enunciada se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas
14111500 31301300	PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS AC (...)	Enero	Enero

. **7)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-013-2024,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **10)** Que para el día 09 de abril de 2024, mediante Contratación Directa **N°IC-013-2024**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE." 11)** Que, el día 17 de abril de 2024, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N° IC-013-2024**, la Subred recibió ofertas por parte de la firma **SOLUTION COPY LTDA**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Financiera, ponderable y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **SOLUTION COPY LTDA** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N° IC-013-2024,** de fecha 08 de mayo de 2024. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y**

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.” CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT	UNID	PRECIO UNIT	IVA	PRECIO UNIT + IVA
1	MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD 2019 ó SUPERIOR (Ver especificaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
2		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
3		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
4		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
5	MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD 2016 ó SUPERIOR (Ver especificaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
6		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
7		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
8		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
9	MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD A COLOR (Ver especificaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
10		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
11		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
12		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
13	MULTIFUNCIONAL MEDIANA CAPACIDAD (Ver especificaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
14		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
15		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
16		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
17	Impresora Baja Capacidad	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
18		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
19		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
20		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	1	UN	$ 61	$ 12	$ 73
21	Impresora Baja Capacidad Cinta	VALOR ROLLO IMPRESO	1	UN	$ 6	$ 1	$ 7
22	Maquina Scanner	VALOR MENSUAL ARRIENDO	1	UN	$ 6	$ 1	$ 7
23	Duplicadora	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	1	UN	$ 47	$ 9	$ 56
24		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	1	UN	$ 47	$ 9	$ 56
25		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	1	UN	$ 47	$ 9	$ 56
26		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	1	UN	$ 47	$ 9	$ 56

PARAGRAFO PRIMERO: Las especificaciones técnicas de la prestación del servicio a contratar se encuentran en el documento denominado *“ANEXO TÉCNICO”* adjunto al presente estudio previo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 369 del 25 de enero de 2024**, Código Presupuestal: **4212020200801,** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Prestar el servicio de impresión, escaneo, fotocopiado y duplicación en los horarios en que la Entidad lo requiera en todas sus sedes, de manera ininterrumpida durante el tiempo de la ejecución del contrato y conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico. **2)** Garantizar la entrega e instalación de las impresoras, escáner, fotocopiadoras y duplicadoras de todas las sedes en un lapso de 8 días calendario después de suscrita el acta de inicio. Se deberá entregar al supervisor, previamente a la instalación, el plan de trabajo que detalle el personal asignado, la fecha inicial, la fecha final y la distribución de los equipos sin ningún costo adicional en todas las sedes de la Subred. **3)** Incluir en el costo por impresión, escaneo, copia y duplicado, el costo de los insumos, consumibles y mano de obra de los mantenimientos preventivos y correctivos y también del operario que se requiera. **4)** Presentar informes estadísticos mensuales enviados por correo electrónico de rendimiento por máquina, lo cual será indispensable para la certificación y presentación de la factura así: A. Consumo mensual por máquina fotocopiadora. B. Consumo mensual por máquina duplicadora. C. Consumo mensual por máquina impresora. D. Consumo mensual por máquina escáner y Consumo por área. E. Mayor consumo de tóner por Sede, Centro de Costo y áreas de Servicio. F. Mayor consumo de Papel por Sede, centro de costo y Áreas de Servicio. G. Mayor número de Copias por centro de copiado agrupado por centro de costo y área de servicio. Estos informes se deben radicar con su respectivo análisis y graficas de visibilidad previo a la entrega de la factura y una copia digital con la factura mensual la cual se debe entregar en los primeros 10 días calendario. **5)** Distribuir suministros de insumos (papel y tóner) en las diferentes sedes de la Subred. El despacho se hará en forma programada y anticipada a la necesidad, el contratista realizará rondas preventivas en cada una de las sedes y deben estar documentadas en la herramienta de mesa de ayudas, lo anterior con el fin garantizar que no se tengan faltantes de estos insumos en el servicio y que los tóner entregados sean los correctos, con base a los indicadores de consumo se deben entregar los suministros de insumo a todas las unidades, del mismo modo se tendrán insumos de backup para prever alguna posible falta que afecte la operación de algún servicio. La Subred indicará el tope de resmas de papel que el contratista podrá distribuir a cada servicio, solo se suministrarán resmas adicionales con aval de la jefatura de sistemas, si se presentan consumos mayores sin este aval el costo de dichas impresiones correrá por cuenta del contratista. **6)** Garantizar que en la plataforma de mesa de ayuda no existan tickets de solicitud de papel y tóner por parte de los usuarios al no ser que sean novedades por temas especiales justificados debido al abastecimiento continuo que garantiza el oferente. **7)** Suministrar repuestos y consumibles de manera ininterrumpida en todas las sedes de la Subred y para unidades de atención 24 horas. Se deberán suministrar 2 impresoras de Backup para cada unidad de Urgencias y un tóner adicional por cada máquina para cubrir la necesidad tanto de los servicios 7x24 como de servicios ambulatorios sin costo alguno. **8)** Asignar los horarios de atención de los operadores fotocopiadoras y Duplicadoras 7:00 am a 4:30 pm, de lunes a viernes. Los Operadores serán personales diferentes a los técnicos (5) asignados a todas las unidades de atención de la Subred. En caso que el supervisor del contrato lo requiera, se deberá contar en sitio con un operario para horarios adicionales y todos los operarios deberán iniciar su operación a las 7:00 a.m. sin ninguna excepción, cada operario deberá reportarse diariamente. **9)** Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos objeto de este contrato sin excepción de la siguiente manera: (2) Horas como tiempo máximo para dar a conocer un diagnóstico sobre la falla del equipo y un tiempo máximo de cuatro (4) horas en la solución a la incidencia incluyendo los repuestos (fusora) e insumos para la impresión, incluso el papel, sin excepción tanto para las unidades de atención 7X24 como para las unidades de atención ambulatoria que operan en su mayoría de 6:00 am a 7:00 pm y sábados para las unidades de Atención Ambulatoria. En caso de este solicitarse el soporte cerca a la hora de cierre de la unidad, y no alcanzar a pasar antes de su cierre, estos casos serán reportados al supervisor del contrato o al delegado que el asigne con el fin de acordar la solución de la incidencia y en caso de hacerse el día hábil siguiente este servicio sin excepción se debe realizar a las 7:00 am. Para el caso en que el mantenimiento correctivo no sea viable y se requiera el cambio total del equipo el contratista tendrá como tiempo máximo 4 horas adicionales para realizar el cambio. Para dar cumplimiento con estos tiempos Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) de servicio el contratista deberá contar en los centros de copiado con repuestos

que faciliten el éxito del mantenimiento, así como 2 impresoras de Backup por cada unidad de Urgencias para cubrir la necesidad tanto de los servicios 7x24 como de servicios ambulatorios sin costo alguno. **10)** Realizar Soporte técnico 7x24 en caso que la Entidad lo requiera con el personal suficiente para cubrir sus necesidades en todas sus sedes. Este debe ser obligatorio para las unidades de atención 7x24 sin excepción, para los soportes en horario adicional se deberá contar con una programación previa la cual será entregada por el contratista con un número de contacto del supervisor y de cada técnico de disponibilidad para contactarlo en caso de ser necesario. **11)** Garantizar que las Maquinas sean modelo 2016 en adelante certificadas por equipo, se deberá entregar junto con la maquina una copia del manifiesto de importación. **12)** Garantizar la gestión integral de los residuos generados durante los mantenimientos preventivos y correctivos realizados. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de seguridad y salud ocupacional. **14)** Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, los equipos y las herramientas necesarias para la correcta y optima ejecución del objeto contratado. **15)** Entregar la programación y asignación del personal mínimo asignado para la prestación del servicio, previamente y de manera periódica en caso de presentarse alguna novedad bien sea del personal o de la Zona la actualización de la programación deberá ser forma inmediata. **16)** Garantizar que los técnicos y operarios de los centros de copiado designados deberán prestar sus servicios en sitio desde las unidades de atención 7x 24 de su zona o desde la unidad en donde se tenga un ticket asignado desplazándose de forma ordenada desde las 7:00 am hasta las 4:30 pm y estos deberán permanecer en su zona tenga o no tickets o rondas asignadas. Estos recursos deben ser provistos por parte de contratista de manera exclusiva para la ejecución de este contrato y en la programación de estos se deberá asignar un número telefónico directo de contacto, los técnicos deben realizar rondas preventivas diarias que deben estar reportados por la mesa de ayuda de la Subred. **17)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. **18)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. **19)** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **20)** Garantizar cuando se realice solicitud de instalación nueva de impresora, fotocopiadora, escáner, duplicadora, realizar la instalación en un plazo Máximo de (24) horas incluyendo instalación y configuración de todos los usuarios que se encuentren en el área. **21)** Entregar el inventario de las máquinas que se requieran como mínimo para la ejecución del contrato. **22)** Contar con una póliza que ampare sus máquinas en caso de daño, pérdida o robo. **23)** Entregar a todas las unidades de la Subred papel Ecológico acorde a las políticas ambientales de la Subred. **24)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de equipos que se debe realizar cada 6 meses con las respectivas hojas de vida de las maquinas incluyendo el personal que va a realizar este proceso. **25)** Parametrizar en los servicios que se requiera de acuerdo a la máquina instalada el usuario necesario para el control de las impresiones. **26)** Entregar un servidor físico de impresión para el control de impresiones por usuario y código para imprimir y asignar cuotas de impresión a cada servicio. El software del servidor debe permitir obtener los listados de impresiones por ip, nombre del documento, páginas impresas, usuario y área en total las sedes de la subred. **27)** Garantizar la gestión de la solicitud a través de la plataforma de Mesa de Ayuda de la Subred, en todo caso, estos tickets deberán ser atendidos y cerrados dentro de los tiempos requeridos por la Entidad. **28)** Todas las demás conforme a la naturaleza del contrato celebrado. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 5) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 7) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. 8) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El

contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 9) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 10) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 11) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 12) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **Jefe de Oficina de Sistemas de Información – TIC,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°369 del 25 de enero de 2024**, **2)** Invitación Directa **N° IC-013-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida

y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** solutioncopy@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III

ANEXO TÉCNICO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MÁQUINAS

1.1. MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD 2019 O SUPERIOR	
Funciones:	Impresión en Red – Copiado Digital – Escáner Digital
Modelo	2019 o superior
Tecnología	Láser, Mono componente
Capacidad por minuto	55 o superior
Volumen de Trabajo Mensual	140.000 o superior
Resolución Copia/Impresión	600 x 600 ppp, 256 tonos de gris(copia/escáner) Fast 1.200 ppp (1.800 x 600 ppp)
Capacidad de Papel mínima	2 Bandejas de 500 hojas -Bypass 200 hojas Mínimo
Tamaños de papel	Carta y Oficio
Memoria	512 MB o superior
Sistema Dúplex	Sí
Rendimiento Tóner	25.000 páginas o superior
Rendimiento de Kit. Mantenimiento	200.000 páginas o superior
Otras funciones	Dúplex, bajo nivel de ruido, sin ozono, ranura USB para dispositivos de memoria Flash, Códigos de Acceso por Usuario.

1.2. MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD 2016 O SUPERIOR	
Funciones:	Impresión en Red – Copiado Digital – Escáner Digital
Modelo	2016 o superior
Tecnología	Láser, Mono componente
Capacidad por minuto	42 o superior
Volumen de Trabajo Mensual	140.000 o superior
Resolución Copia/Impresión	600 x 600 ppp, 256 tonos de gris(copia/escáner) Fast 1.200 ppp (1.800 x 600 ppp)
Capacidad de Papel mínima	2 Bandejas de 500 hojas -Bypass 200 hojas Mínimo
Tamaños de papel	Carta y Oficio
Memoria	512 MB o superior
Sistema Dúplex	Sí
Rendimiento Tóner	15.000 páginas o superior
Rendimiento de Kit. Mantenimiento	100.000 páginas o superior
Otras funciones	Dúplex, bajo nivel de ruido, sin ozono, ranura USB para dispositivos de memoria Flash, Códigos de Acceso por Usuario.

1.3. MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD A COLOR	
Funciones:	Impresión en Red – Copiado Digital – Escáner Digital
Modelo	2016 o superior
Tecnología	Láser
Capacidad por minuto	42 o superior
Volumen de Trabajo Mensual	140.000 o superior
Resolución Copia/Impresión	600 x 600 ppp, Color / blanco y negro(copia/escáner) Fast 1.200 ppp (1.800 x 600 ppp)
Capacidad de Papel mínima	2 Bandejas de 500 hojas -Bypass 200 hojas Mínimo
Tamaños de papel	Carta y Oficio
Memoria	512 MB o superior
Sistema Dúplex	Sí
Rendimiento Tóner	15.000 páginas o superior
Rendimiento de Kit. Mantenimiento	300.000 páginas o superior
Otras funciones	Dúplex, bajo nivel de ruido, sin ozono, ranura USB para dispositivos de memoria Flash, Códigos de Acceso por Usuario.

1.4. MULTIFUNCIONAL MEDIANA CAPACIDAD	
Funciones:	Impresión en Red – Copiado Digital – Escáner Digital
Modelo	2016 o superior
Tecnología	Láser, Mono componente
Capacidad por minuto	30 o superior
Volumen de Trabajo Mensual	50.000 o superior
Resolución Copia/Impresión	1.200 ppp
Capacidad de Papel mínima	1 Bandeja de 500 hojas -Bypass 100 hojas Mínimo
Tamaños de papel	Carta y Oficio
Memoria	256 MB o superior
Sistema Dúplex	Sí
Rendimiento Tóner	7.000 páginas o superior
Rendimiento de Kit. Mantenimiento	100.000 páginas o superior
Otras funciones	Dúplex, Control de impresión – Software Accounting, para control y gestión de la impresión. Impresión PDF directa, eMPS, bajo nivel de ruido, sin ozono, ranura USB para dispositivos de memoria Flash, Códigos de Impresión por Usuario,

1.5. IMPRESORA BAJA CAPACIDAD	
Funciones:	Impresión en Red – USB
Modelo	2016 o superior
Tecnología	Láser, Mono componente
Capacidad por minuto	30 o superior
Volumen de Trabajo Mensual	5.000 o superior
Resolución Copia/Impresión	600 ppp
Capacidad de Papel mínima	1 Bandeja de 80 hojas
Tamaños de papel	Carta y Oficio
Memoria	128 MB o superior
Sistema Dúplex	No
Rendimiento Tóner	1.500 páginas o superior
Rendimiento de Kit. Mantenimiento	100.000 páginas o superior
Otras funciones	Control de impresión – Software Accounting, para control y gestión de la impresión. bajo nivel de ruido, sin ozono, ranura USB para dispositivos de memoria Flash.

1.6. IMPRESORA BAJA CAPACIDAD CINTA	
Funciones:	Impresora matricial de impacto en serie de 9 agujas
Modelo	2016 o superior
Tecnología	Impresora matricial de impacto en serie
Capacidad por minuto	4,70 lps (40 columnas, 16,00 cpp)
Volumen de Trabajo Mensual	N/A
Resolución Copia/Impresión	95 alfanumérico, 48 internacional, 128 × 12 gráfico
Capacidad de Papel mínima	uno copias más un original
Tamaños de papel	Ancho de papel 76 mm, 33 / 40
Memoria	No
Sistema Dúplex	No
Rendimiento Tóner	N/A
Rendimiento de Kit Mantenimiento	N/A
Procesador	No
Otras funciones	N/A

1.7. MAQUINA ESCANER	
Funciones:	Escáner de Alimentación de Hojas a una Cara y Doble Cara
Modelo	2016 o superior
Tecnología	CCD
Capacidad por minuto	40 Hojas por Minuto o Superior
Volumen de Trabajo Mensual	5.000 o Superior

Resolución Copia/Impresión	Hardware de 600 x 600 ppp
Capacidad de Papel	50 hojas de 75g/m2
Tamaños de papel	Tamaño Min. 52 x 74 mm Tamaño Max. 220 x 3100 mm
Conexión	USB 2,0
Sistema Dúplex	Si
Detección de Alimentador de Papel	Si
Otras funciones	N/A
1.8. DUPLICADORAS	
Modelo	2016 o superior
Funciones	Duplicación
Tecnología	TPH Tecnología Térmica
Velocidad	120 páginas por minuto o superior
Área de imagen	8.2" x 14" (210 x 357 mm)
Capacidad de papel	1000 hojas, 20 lb. Bond (75 g/m2)
Zoom	50% - 200% en incrementos del 1%

El contratista deberá:

1. Suministrar repuestos y consumibles de manera ininterrumpida en todas las sedes de la Subred y para unidades de atención 24 horas se deberán suministrar 2 impresoras de Backup para cada unidad de Urgencias y un tóner adicional por cada máquina para cubrir la necesidad tanto de los servicios 7x24 como de servicios ambulatorios sin costo alguno.

2. El suministro de insumos (papel y tóner), se hará en forma programada y preventiva con base al resultado de los indicadores de consumo y de las rondas preventivas que se realicen en las unidades.

3. Entregar un servidor físico de impresión para el control de impresiones por usuario y código para imprimir y asignar cuotas de impresión a cada servicio. El software del servidor debe permitir obtener los listados de impresiones por ip, nombre del documento, páginas impresas, usuario y área en total las sedes de la Subred.

4. Presentar informes estadísticos mensuales enviados por correo electrónico de rendimiento por máquina, lo cual será indispensable para la certificación y presentación de la factura así:

A. Consumo mensual por máquina fotocopiadora.
B. Consumo mensual por máquina duplicadora.
C. Consumo mensual por máquina impresora.
D. Consumo mensual por máquina escáner y Consumo por área.
E. Mayor consumo de tóner por Sede, Centro de Costo y áreas de Servicio.
F. Mayor consumo de Papel por Sede, centro de costo y Áreas de Servicio.
G. Mayor número de Copias por centro de copiado agrupado por centro de costo y área de servicio.

Estos informes se deben radicar con su respectivo análisis y graficas de visibilidad previo a la entrega de la factura y una copia digital con la factura mensual la cual se debe entregar en los primeros 10 días calendario.

5. Cuando se realice solicitud de instalación nueva de impresora, fotocopiadora, escáner, duplicadora, realizar la instalación en un plazo Máximo de (24) horas incluyendo instalación y configuración de todos los usuarios que se encuentren en el área.

6. Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de equipos que se debe realizar cada 6 meses con las perspectivas hoja de vida de las maquinas incluyendo el personal que va a realizar este proceso.

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

El contratista deberá entregar cada uno de los equipos en las sedes relacionadas a continuación:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAQUINAS	CANTIDAD OPERARIO CENTRO DE COPIADO	CANTIDAD TECNICOS DE SOPORTE	UBICACIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA ASDINCGO	Equipo de fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2019 en adelante.	6	1		ASDINCGO
	Equipo de fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	1			ASDINCGO
	Equipo de fotocopiado/impresión a color de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	1			ASDINCGO Centro de Copiado
	Duplicadora de alta capacidad y velocidad, con promedio de velocidad de 120-150 copias por minuto, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante. **(Incluir Operario en la máquina**).	1			ASDINCGO Centro de Copiado
	Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	**3**			ASDINGO
SUR	Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	14		1	SEDES UNIDAD SUR
	Equipo de fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	74			SEDES UNIDAD SUR
	Equipo de fotocopiado/impresión de Alta capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2019 en adelante.	1			SEDES UNIDAD SUR
	Equipo de fotocopiado/impresión de Baja capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	78			SEDES UNIDAD SUR
	Equipo de fotocopiado/impresión a color de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	1			SEDES UNIDAD SUR

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAQUINAS	CANTIDAD OPERARIO CENTRO DE COPIADO	CANTIDAD TECNICOS DE SOPORTE	UBICACIÓN
FONTIBON	Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	8		1	SEDES UNIDAD FONTIBON
	Equipo de fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	69			SEDES UNIDAD FONTIBON
	Equipo de fotocopiado/impresión de Baja capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	60			SEDES UNIDAD FONTIBON
BOSA II	Equipo de escaner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	4		1	CAPS BOSA CENTRO
	Equipo de fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	18			CAPS BOSA CENTRO
	Equipo de fotocopiado/impresión de Baja capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	14			CAPS BOSA CENTRO
TINTAL	Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	7		1	HOSPITAL TINTAL
	Equipo de fotocopiado/impresión de **mediana** capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	21			HOSPITAL TINTAL
	Equipo de fotocopiado/impresión de Baja capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	36			HOSPITAL TINTAL
KENNEDY	Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	13	1		HOSPITAL KENNEDY

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAQUINAS	CANTIDAD OPERARIO CENTRO DE COPIADO	CANTIDAD TECNICOS DE SOPORTE	UBICACIÓN
	Equipo de fotocopiado/impresión de Alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2019 en adelante.	3			HOSPITAL KENNEDY
	Equipo de fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	104			HOSPITAL KENNEDY
	Equipo de fotocopiado/impresión de Baja capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	54			HOSPITAL KENNEDY
	Duplicadora de alta capacidad y velocidad, con promedio de velocidad de 120-150 copias por minuto, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante. **(Incluir Operario en la máquina).**	1			CENTRO DE COPIADO
	Escáner de Alimentación de Hojas a una Cara y Doble Cara, modelo 2016 o superior, escaneo de 40 Hojas por Minuto o Superior	18			HOSPITAL KENNEDY
PABLO VI	Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de Mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	70			SEDES DE PABLO VI
	Equipo de fotocopiado/impresión de Baja capacidad y velocidad, que permita realizar impresiones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	89		1	SEDES DE PABLO VI
	Equipo de fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	2			SEDE ADMINISTRATIVA
TOTALES		**771**	**2**	**5**	

NOTA: La relación descrita en este anexo corresponde a la base de número de equipos para el inicio del contrato, por lo tanto, durante la ejecución del mismo se podrá solicitar la cantidad de equipos necesarios a demanda para cubrir las necesidades que se requiera.

DESCRIPCION MAQUINA	CANTIDAD TOTALES MAQUINAS	CANTIDAD DE TECNICOS/OPERARIOS	CANTIDAD MAQUINAS DE BACKUP
Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2019 en adelante.	10	1	2
Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de alta capacidad y velocidad, que permita realizar	49	1	8

DESCRIPCION MAQUINA	CANTIDAD TOTALES MAQUINAS	CANTIDAD DE TECNICOS/OPERARIOS	CANTIDAD MAQUINAS DE BACKUP
ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.			
Equipo de escáner/fotocopiado/impresión de mediana capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	361	2	41
Equipo de fotocopiado/impresión de baja capacidad y velocidad, que permita realizar ampliaciones y reducciones, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	331	2	45
Duplicadora de alta capacidad y velocidad, con promedio de velocidad de 120-150 copias por minuto, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante. **(Incluir Operario en la máquina**).	2	1	2
Equipo escáner con alimentador de papel a una cara y doble cara de mediana capacidad de 40 páginas por minuto, con bajo ruido de funcionamiento, modelo 2016 en adelante.	18	0	5
TOTALES	**771**	**7**	**103**

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN No. 5442-2024**	Versión:	**3**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	**21/02/2020**	
		Código:	**18-02-FO-0003**	

INFORMACIÓN GENERAL	
OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.**	
1.CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT N° 900.959.048-4, representante legal MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS, 51.837.463	**2.CONTRATISTA:** SOLUTION COPY LTDA con NIT 830.053.669-5. Representante Legal: NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA C.C 79.819.990
3.FECHA DEL CONTRATO 18-05-2024	**4.TIPO DE CONTRATO:** Servicio
5.PLAZO DE EJECUCION: **TRES (03) MESES**	**6. VALOR DEL CONTRATO** DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($300.000.000)
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24-05-2024	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** 23-08-2024
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO No.	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_000___**
OBSERVACIONES: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 369 del 25 de enero de 2024**, Código Presupuestal: **4212020200801,** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	x		
Aprobación de póliza	x		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá D.C el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2024.

Supervisor:

HERNANDO MIGUEL MOJICA MUGNO

Contratista:

NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 15 de agosto de 2024 por el jefe de oficina de TICS (E) en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno del Director Financiero, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 y fecha de finalización el 23 de agosto 2024. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 43% por valor de $129.088.534,40; un saldo por ejecutar de $170.911.465,60, para cubrir los meses de julio y parte de agosto; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio.*" **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **24 de agosto de 2024** hasta el **23 de septiembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1881 del 15 de agosto de 2024**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: 4212020200801, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III

PRORROGA N°2 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que mediante comunicación recibida el 01 de septiembre de 2024 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 23 de septiembre. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 32% por valor de $129.088.534,40; un saldo por ejecutar de $270.911.465,60, para cubrir las facturas de julio, agosto y septiembre; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio,.*" **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **24 de septiembre de 2024** hasta el **23 de octubre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($520.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2017 del 01 de septiembre de 2024**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: 4212020200801, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor

PRORROGA N°2 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Flórez	Profesional Universitario
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°3 Y ADICION N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que mediante comunicación recibida el 15 de octubre de 2024 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 23 de octubre. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 43% por valor de $225.579.178,65; un saldo por ejecutar de $294.420.821,35, para cubrir las facturas de agosto septiembre y parte de octubre; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio.*" **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **24 de octubre de 2024** hasta el **23 de noviembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($620.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2194 del 15 de octubre de 2024**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado.

PRORROGA N°3 Y ADICION N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°4 Y ADICION N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que mediante comunicación recibida el 13 de noviembre de 2024 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte** con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 23 de noviembre con un valor total del contrato de $620.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 69% por valor de $425.560.780,19, un saldo por ejecutar de $194,439.219,81. para cubrir las facturas de octubre y noviembre; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio."* **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **24 de noviembre de 2024** hasta el **23 de diciembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($110.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($730.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2342 del 13 de**

PRORROGA N°4 Y ADICION N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

noviembre de 2024, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**, *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°5 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE. 9)** Que mediante comunicación recibida el 13 de diciembre de 2024 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **VEINTE (20) DIAS Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE** con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 23 de diciembre con un valor total del contrato de $730.000.000 A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 58% por valor de $425.518.460,22; un saldo por ejecutar de $304.481.539,78 para cubrir las facturas de octubre a diciembre; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio."* **10)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **VEINTE (20) DIAS**, contado a partir del **24 de diciembre de 2024** hasta el **12 de enero de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.,

PRORROGA N°5 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2605 del 13 de diciembre de 2024**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°6 Y ADICION N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que mediante comunicación recibida el 07 de enero de 2025 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de servicios de salud. Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 12 de enero con un valor total del contrato de $800.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 65% por valor de $521.126.995,55; un saldo por ejecutar de $278.873.004,45 para cubrir las facturas de noviembre, diciembre y parte de enero; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio."* **11)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **13 de enero de 2025** hasta el **12 de febrero de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($899.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la

PRORROGA N°6 Y ADICION N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°24 del 07 de enero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que el 10 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°6** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°6** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 11)** Que mediante comunicación recibida el 05 de febrero de 2025 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DIECISÉIS (16) DÍAS** con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 12 de febrero con un valor total del contrato de $899.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 68% por valor de $615.057.660,63; un saldo por ejecutar de $283.942.339,37 para cubrir las facturas de diciembre, enero y febrero; por lo anterior es necesario prorrogar para continuar con la prestación del servicio."* **12)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DIECISÉIS (16) DÍAS**, contado a partir del **13 de febrero de 2025** hasta el **28 de febrero de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio a la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La

PRORROGA N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

PRORROGA N°8 Y ADICION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que el 10 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°6** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°6** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 11)** Que 10 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°7** por un término de en **DIECISÉIS (16) DÍAS. 12)** Que mediante comunicación recibida el 01 de febrero de 2025 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato y del Director Financiero (E), solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Desde mediados del año 2020 la Subred Sur Occidente E.S.E comenzó a hacer uso de la plataforma mipres.com con el fin de dar cumplimiento sobre el reporte de suministro que debe realizar la IPS con el fin de general los ID de entrega y facturación para radicar las cuentas No PBS ante las EPS. entre las actividades a destacar están: 1. Gestión oportuna de juntas de profesionales de la salud que son prescritas u ordenadas por médicos, optómetras, odontólogos y nutricionistas. 2, Gestión de datos e información para apoyar la toma de decisiones y facilitar la inspección y control sobre los procesos de prescripción, suministro y recobros. La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 28 febrero con un valor total del contrato de $899.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 68%*

PRORROGA N°8 Y ADICION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

por valor de $615.057.660,63; un saldo por ejecutar de $283.942.339,37 para cubrir las facturas de diciembre a febrero; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio." **13)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **01 de marzo de 2025** hasta el **31 de marzo de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($998.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°370 del 01 de febrero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

PRORROGA N°9 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que el 10 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°6** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°6** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 11)** Que 10 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°7** por un término de en **DIECISÉIS (16) DÍAS. 12)** Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°8** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°7** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 13)** Que10 mediante comunicación recibida el 10 de marzo de 2025 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Desde mediados del año 2020 la Subred Sur Occidente E.S.E comenzó a hacer uso de la plataforma mipres.com con el fin de dar cumplimiento sobre el reporte de suministro que debe realizar la IPS con el fin de general los ID de entrega y facturación para radicar las cuentas No PBS ante las EPS. entre las actividades a destacar están: 1. Gestión oportuna de juntas de profesionales de la salud que son prescritas u ordenadas por médicos, optómetras, odontólogos y nutricionistas. 2, Gestión de datos e información para apoyar la toma de decisiones y facilitar la inspección y control sobre los procesos de prescripción, suministro y recobros. La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de*

PRORROGA N°9 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prorroga hasta el 31 marzo de 2025, con un valor total del contrato de $998.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 81% por valor de $803.920.394,35; un saldo por ejecutar de $194.079.605,65 para cubrir las facturas de febrero y marzo; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio..” **14)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **01 de abril de 2025** hasta el **30 de abril de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.097.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°656 del 10 de marzo de 2025**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°9 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

PRORROGA N°10 Y ADICION N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que el 10 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°6** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°6** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 11)** Que 10 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°7** por un término de en **DIECISÉIS (16) DÍAS. 12)** Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°8** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°7** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 13)** Que el 19 de marzo de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°9** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°8** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 14)** Que mediante comunicación recibida el 01 de abril de 2025 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (1) MES y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Desde mediados del año 2020 la Subred Sur Occidente E.S.E comenzó a hacer uso de la plataforma mipres.com con el fin de dar cumplimiento sobre el reporte de suministro que debe realizar la IPS con el fin de general los ID de entrega y facturación para radicar las cuentas No PBS ante las EPS, entre las actividades a destacar están: 1. Gestión oportuna de juntas de profesionales de la salud que son prescritas u ordenadas por médicos, optómetras, odontólogos y nutricionistas. 2. Gestión de datos e información para apoyar la toma de decisiones y facilitar la inspección y control sobre los procesos de prescripción, suministro y recobros. La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada*

PRORROGA N°10 Y ADICION N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prórroga hasta el 30 abril de 2025, con un valor total del contrato de $1.097.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 73% por valor de $803.920.394 un saldo por ejecutar de $293.079.605,17 para cubrir las facturas de febrero a abril, por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio." **15)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (1) MES**, contado a partir del **01 de mayo de 2025** hasta el **31 de mayo de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5442-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°821 del 01 de abril de 2025**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que el 10 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°6** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°6** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 11)** Que 10 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°7** por un término de en **DIECISÉIS (16) DÍAS. 12)** Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°8** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°7** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 13)** Que el 19 de marzo de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°9** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°8** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 14)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°10** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°9** por la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000). 15)** Que mediante comunicación recibida el 28 de mayo de 2025 por el jefe de oficina de TICS en calidad de supervisor del contrato, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DIEZ (10) DIAS** con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E para el cumplimiento de la labor misional, debe garantizar a los funcionarios, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que permitan atender de manera adecuada la atención a los usuarios de la Subred. Conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia se contratan los servicios de outsourcing de impresión y escáner para los diferentes procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, a fin de suplir con la oportunidad de impresión, fotocopiado y escaneo de los diferentes documentos que forman parte de la labor misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y de igual manera son parte de los soportes generados por el sistema de información (HIS). El contrato 5442-2024 tiene acta de inicio del 24 de mayo 2024 hasta el 23 de agosto 2024. Con posterior prórroga hasta el 31 de mayo, con un valor total del contrato de $1.200.000.000. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 82% por valor de $978.870.934,23; un saldo por ejecutar de $221.129.065,77 para cubrir las facturas de abril, mayo y parte de junio; por lo anterior se solicita prorrogar para continuar con la prestación del servicio."* **16)** Que

PRORROGA N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5442 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DIEZ (10) DIAS**, contado a partir del **01 de junio de 2025** hasta el **10 de junio de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio a la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79819990**, en su calidad de Gerente de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N° 830053669-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACLARACIÓN** al contrato **N°5442-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5442-2024** objeto contractual consiste en **"*PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.0000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **24 de mayo de 2024** hasta el **23 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 23 de agosto de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000). 6)** Que el 13 de septiembre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°2** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°2** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000) 7)** Que el 21 de octubre de 2024, se suscribo **PRÓRROGA N°3** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°3** por la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) 8)** Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por un término de **UN (1) MES y ADICION N°4** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). 9)** Que el 18 de diciembre de 2024 se suscribió **PRÓRROGA N°5** por un término de **VEINTE (20) DIAS y ADICION N°5** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). 10)** Que el 10 de enero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°6** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°6** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 11)** Que 10 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°7** por un término de en **DIECISÉIS (16) DÍAS. 12)** Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°8** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°7** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 13)** Que el 19 de marzo de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°9** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°8** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 14)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°10** por un término de en **UN (1) MES y ADICION N°9** por la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000). 15)** Que el 30 de mayo de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°11** por un término de **DIEZ (10) DIAS. 16)** Que por error en el otrosí **PRORROGA N°11** suscrito el 30 de mayo de 2025, se indicó que era **PRORROGA N°12**, siendo correcto, **PRORROGA N°11**. **17)** Así las cosas, se procede a dar aplicación al Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, *"(…) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…)"* **18)** Que, de conformidad con lo establecido por el H. Consejo de Estado mediante Sentencia de Radicación No. 11001-03-06-000-2017-00098-00 (2346) de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), con ponencia del Consejero Dr. Álvaro Vargas, en la cual se indicó: "cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal, señalados en las Leyes 80 de 1193 y 1150 de 2007, en esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la Entidad pública contratante, ni puede vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección, por lo tanto, la Sala entiende que los cambio o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntades y dando primacía al fin del contrato: ***(i) que resultante necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el***

logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración: (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e interese del Estado sin tener un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la Ley, al orden público o las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación a celebrar, tal como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato etc., y (v) que no suponga para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación.). **19)** Que teniendo en cuenta lo anterior y presentándose la necesidad de aclarar el numero consecutivo del OTROSI**, la presente aclaración es viable y relevante para la correcta ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que la misma no va en contra de los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal**, la entidad de oficio procede con la aclaración. **20)** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** que, el numero consecutivo del OTROSI suscrito el 30 de mayo de 2025, es **PRORROGA N°11**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente aclaración se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente aclaración, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5442-2024**conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Directora de Contratación - E
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III